DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO
Diputada Local

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diana Mariel Espinoza Mercado, diputada de la Septuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrante del **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones II y V 44, fracción I, y 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II y 236, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía **PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN A GARANTIZAR EL ABASTO SUFICIENTE, DISTRIBUCIÓN OPORTUNA Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE SUERO ANTIOFÍDICO EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y CENTROS DE SALUD DE LA ENTIDAD**; lo que hago al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Contexto geográfico y de riesgo. Michoacán cuenta con una amplia diversidad geográfica y de climas que van desde la Tierra Caliente y la Costa hasta las regiones montañosas de la Sierra y la Meseta Purépecha. Estas condiciones propician la

presencia habitual de diversas especies de víboras y serpientes venenosas (como la Crotalus o cascabel, y la Agkistrodon o cantil/sorda).

2. Impacto en el sector agrícola y rural. Las picaduras y mordeduras de animales ponzoñosos representan una urgencia médica tiempo-dependiente. La población más expuesta se concentra en el sector rural: jornaleros, agricultores y familias campesinas que diariamente laboran en el campo. Un retraso en la aplicación del antídoto (Faboterápico polivalente antiofídico) puede derivar en secuelas permanentes, amputaciones o la pérdida de la vida.

3. La urgencia de la oportunidad médica. La efectividad del tratamiento depende directamente del tiempo transcurrido entre el accidente ofídico y la administración del suero. Por ello, resulta indispensable que los Centros de Salud de primer nivel y los Hospitales Regionales de la entidad cuenten con el stock necesario y las condiciones de red de frío requeridas para responder de inmediato, evitando traslados prolongados que pongan en riesgo al paciente.

Por lo anteriormente expueto y fundado, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente Propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorta de manera respetuosa a la persona Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán para que, en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestal:

a) Elabore, emita y presente un diagnóstico e inventario actualizado sobre las existencias de suero antiofídico (*faboterápico polivalente*) en los hospitales

de segundo nivel, centros de salud y unidades médicas rurales de las ocho Jurisdicciones Sanitarias del Estado;

b) Implemente un plan prioritario de abasto y distribución permanente de antídotos para mordedura de víbora, priorizando las zonas de mayor incidencia geográfica y de mayor vulnerabilidad rural (Tierra Caliente, Costa y Zona Serrana); y

c) Realice o en su caso refuerce las capacitaciones al personal médico y de enfermería de primer contacto respecto al protocolo de manejo integral del accidente ofídico y la dosificación adecuada del faboterápico.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán, a los 14 días del mes de octubre de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA MERCADO